

pronto dho E. Correa. a dar a aquellas providencias
de conformidad de questa Ciudad para el fin de aplicar
los medios mas propios y eficaces para evitar que se me-
janter auxidentes contagiosos estor no sean transen-
dentales. A otros yndichos en cuya ynteligencia
le pareze al que haze este man^o g^oesto que comoran de la
obligacion desta Ciudad y que es materia de la mayor
gravedad para obrar semejantes riesgos en quanto
pesea facultativo nombrando Comisarios hasta el
numero que le parezca Comben^{de}. para que estof
notorios por los Medios y Siruianos de esta Ci-
udad de las personas que an contruido auxiden-
tes contagiosos pasen a Compañados de qualesquiera
de los escrivanos deste Ayuntamiento. y reconocida la per-
sona de la Clase que fuere se haga Embentaxio de an
quellos tratos que dichos Medios y Siruianos expresan
en sus p^oresos para la asistencia de ten^{er} firmo
y si qualesquiera desto fallare se tenga la obligacion
y sea medio o Siruiano el dar cuenta a los
expresados Siruianos dho Comisarios para que
sin perder tiempo se pase al domicilio y por el mis-
mo Embentaxio vista que se executo se bayan pi-
diendo los quees muy esencial se den al p^ovez
providencias que se practican en las Ciudades
de Murcia y Caragena y en el dho dia de ayer
habtando con persona de toda distincion natu-
ral de la Ciudad de Granada se man^o g^oesto
al que expone tenia a quella Ciudad sitio desti-
nado para la exsecucion de dho fuero todo lo qual

